



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**Benalmádena**

SECRETARIA GENERAL **DON FRANCISCO PEREGRÍN PARDO, SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.004, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:**

**“5º.- Aprobación definitiva Modificación Elementos PGO UE-118 (Exp. 001686/2003-URB).-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18.6.04:

“APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ELEMENTOS PGOU UE-118 (EXP. 001686/2003-URB)

Por el Secretario se da cuenta de los antecedentes, y del estado actual del expediente administrativo que es el siguiente:

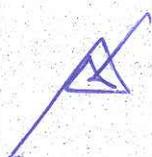
ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGO, correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-118.  
EXP. 001686/2003-URB  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

### INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 08/04/03
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública (BOP num. 111 de fecha 12/06/03 y Diario SUR de fecha 05/06/03, así como tablón de anuncios de este Ayuntamiento, presentándose durante dicho periodo alegación suscrita por el Grupo Municipal PSOE.
3. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 04/09/03, se desestima la alegación presentada por el Grupo Municipal PSOE y se aprueba provisionalmente el expediente de innovación del PGO relativo a la UE-118.
4. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 02/12/03, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitiéndose posteriormente con fecha 14/01/04 escrito subsanando diversos extremos.
5. Como quiera que la documentación remitida en última instancia no cumplía, a juicio de los Jefes de las Secciones Técnica y Administrativa de Planeamiento los requisitos reglamentarios, por Resolución de la Alcaldía de 12/03/04, se acordó retirar el expediente, ordenando simultáneamente a los servicios municipales se elaborara la nueva documentación técnica debidamente corregida, lo que fue comunicado a los efectos oportunos a la Delegación Provincial de la Consejería del ramo. Esta, mediante escrito de 22 de marzo siguiente, interesa que la resolución de la Alcaldía sea ratificada por el Pleno de la Corporación, dejando el expediente en suspenso en el interim. A este respecto cabe señalar que, como muy acertadamente recoge el Consejo Consultivo en dictamen emitido con fecha 16/02/04 en otro expediente de este Ayuntamiento en el que también se produjo una circunstancia similar, que como quiera que le corresponde al Alcalde la dirección del gobierno y administración municipales (según art. 41.2 del R.D. 2.568/86 – ROF) puede afirmarse que dicho órgano municipal es el competente para aceptar el

Conforme con los antecedentes  
El Fraccionario  
*[Firma]*

31



desistimiento formulado, aceptándolo de plano (art. 91.2 Ley 30/92 PAC). La obligación que como trámite obligatorio surge a continuación, de que el Alcalde realice la aceptación del desistimiento es la de dar cuenta sucinta al Pleno, "para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de fiscalización y control de los órganos de gobierno (art. 42 del RD 2.568/86)". En el presente expediente, dicha dación de cuentas tuvo lugar con motivo de la aprobación provisional de la documentación técnica reformada en sesión de 25/03/04, por lo que hay que entender cumplimentada la obligación antes referida.

6. Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25/03/04 se aprueba provisionalmente la documentación reformada
7. Dicho acuerdo junto con la documentación reformada fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 13/05/03, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,
8. Transcurrido el plazo de un mes, exigido en dicho art. 31.2.c de la mencionada Ley 7/2002, desde la remisión del expediente completo sin que exista contestación, hay que entender dicho trámite como cumplido conforme a lo establecido en el art. 83.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, que señala:

*"Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución."*

9. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-118, que incluye modificación puntual de la calificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-21, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento dos ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.

Por el Secretario de la Comisión se indica que no se ha emitido el informe del Vicesecretario, dado que éste no ha tenido tiempo material para su confección, por lo que se solicita que el asunto quede en mesa, petición que no es atendida, razonándose en la posibilidad de que el informe del Vicesecretario se aporte antes de la celebración del Pleno.

El Sr. Cerezo explica los antecedentes.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos GIB y PP, y en contra de los Grupos PSOE e IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO de la Unidad de Actuación UA-118, que incluye modificación puntual de la calificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector SP-21, promovido por el

Comisión de Urbanismo  
Benalmedena  
25/03/04

→



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

**Benalmádena**

SECRETARIA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento dos ejemplares de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 38.4 de la mencionada Ley 7/2002.”

**En el debate destacan estas intervenciones resumidas y agrupadas:**

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cañete Mata, muestra su disconformidad con esta propuesta al no contar con exacta valoración la obra de cubrición del arroyo, de coste inferior a las 150 viviendas que se obtienen en compensación, que requieren más superficie para dotaciones, dentro de su sector, de lo que carece, incumpliendo con ello el Rto. de Planeamiento Urbanístico; a continuación lee el informe del Vicesecretario, que compete, y pide quede en mesa.

El Concejal Delegado, Sr. Nieto Sánchez, discrepa de lo expuesto en cuanto a la localización de las mayores superficies para dotación, asegurando que es zona limítrofe.

A instancias del Presidente se persona el Sr. Arquitecto Municipal y explica que en razón a mayor volumen se costean obras de cubrición y se incrementa el equipamiento y zona verde remodelando un sector colindante.

Finalmente, el Presidente defiende que todo el sector del arroyo es zona verde según el P.G.O.U., además de los propios del sector.

Se ausenta el Concejal Sr. García Huelga.

El Pleno por 11 votos a favor (9 y 2, de los Grupos GIB y Partido Popular) y 7 en contra (5 y 2, de los Grupos PSOE e I.U.L.V-CA), de los 21 de derecho, acuerda aprobar el dictamen.”

**Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a petición del Area Administrativa de Urbanismo, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23-6-04 sobre “5º.- Aprobación definitiva Modificación Elementos PGO UE-118 (Exp. 001686/2003-URB)”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Benalmádena a seis de julio de dos mil cuatro.**

Vº Bº  
EL ALCALDE,

